



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

ACTA N°. 057

AUDIENCIA DE PRUEBAS

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

JORGE ENRIQUE GOMEZ RONDON CONTRA NACIÓN –RAMA JUDICIAL

RADICACIÓN 2016-00017

En Ibagué, Tolima, hoy trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve y treinta de la mañana (9: 30 a.m.), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en auto del 28 de febrero de la presente anualidad dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a las partes para que se identifiquen plenamente:

Parte demandante: Se deja constancia que el señor apoderado judicial de la parte actora no asiste.

Parte demandada:

Asiste el **Dr. FRANKLIN DAVID ANCINEZ LUNA**, identificado con la C.C. No. 1.110.466.260 de Ibagué y T.P. No. 198.448 del C.S. de la J., como apoderado judicial sustituto de la NACIÓN-RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL. Dirección Carrera segunda No. 8-90 Centro; Teléfono de contacto: 2610090.

Ministerio Público: Se deja constancia que el señor delegado del Ministerio Público no asiste a la presente diligencia.

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

El despacho luego de revisar las actuaciones surtidas desde la finalización de la audiencia inicial llevada a cabo el 11 de julio de 2018, no encuentra que se haya incurrido en vicio alguno que pueda dar origen a una nulidad. Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la parte demandada para que manifieste si evidencian causal o motivo que pueda invalidar lo actuado; se le da el uso de la palabra quien manifiesta: "SIN OBSERVACIÓN ALGUNA". Teniendo en cuenta que no se advierte irregularidad que pueda dar origen a nulidad. Se declara precluida esta etapa. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso.

De las pruebas decretadas

En la audiencia inicial se ordenó tener como pruebas en lo que fuere legal, los documentos aportados con la demanda y las respectivas contestaciones.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

De igual forma, por ser conducente y pertinente, a instancia de la parte actora se ordenó oficiar a Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Ibagué para que remitiera copia y/o constancia de notificación del acto administrativo a través del cual se aceptó la renuncia al cargo ocupado por JORGE ENRIQUE GOMEZ RONDON C.C. N°. 11.426.351.

Como prueba de oficio, se requirió a la entidad demandada para que allegara el expediente administrativo del actor; copia del acto administrativo de nombramiento y posesión de la doctora Nancy Olinda Gastelbondo de la Vega, y certificación en la que conste si el nombramiento se produjo como consecuencia y para ocupar el cargo que venía desempeñando Jorge Enrique Gómez Rondón; acto administrativo y/o soporte de liquidación de las cesantías reconocidas al demandante y constancia de pago o abono en el año 2015 y, liquidación definitiva.

Dichos medios de prueba se solicitaron a través de oficios Nos. 2006 y 2007 de fecha 16 de julio de 2018, y 0452 del 6 de febrero de 2019, los cuales reposan a folios 165 – 166 y 173, Cdo. Principal.

De las pruebas allegadas

Se recaudan e incorporan al expediente los siguientes documentos:

- 1) Oficio No.DESAJIBO18-2093 del 24 de julio de 2018, suscrito por el jefe de talento humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial remitiendo copia de la resolución No. 01825 del 17 de marzo de 2015 “Por medio del cual se le acepta una renuncia”, sin que figure la constancia de notificación. Fl.-1, 2, c2 Pruebas parte demandante.
- 2) Oficio No. DESAJIBO18 -2096 del 24 de julio de 2018, procedente la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Seccional del Tolima, que en respuesta a lo solicitado por el despacho en audiencia de pruebas allegó la siguiente documentación:
 - Copia del expediente administrativo - Fls. 8 a 83, c3 Pbas. de oficio.
 - Copia del acto de nombramiento, posesión, certificado laboral y reporte de novedades al banco Agrario de la doctora Nancy Olinda Gastelbondo de la Vega como Coordinadora de la Oficina Adscrita – Oficina Judicial – Fls. 2 a 7, c3.

PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO. Teniendo en cuenta que las pruebas que obran en el plenario son suficientes para emitir decisión de fondo, se declara clausurado el debate probatorio. Esta decisión queda notificada en estrados y se le corre el traslado a las partes asistentes:

Parte demandada: Sin observación

La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordena a las partes la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los 10 días siguientes a esta audiencia, término dentro del cual el Ministerio Público podrá conceptuar.

Teniendo en cuenta que ha concluido la segunda etapa del proceso, de conformidad con lo previsto en los artículos 179 y 207 del CPACA, el Despacho no advierte de oficio la configuración de causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado; no obstante, se interroga a las partes si observan algún reparo frente al trámite impartido al proceso.

Parte demandada: Sin observaciones.

La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso.

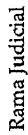
Se deja CONSTANCIA sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia. La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta, obrando en DVD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso.

De igual forma, se hace saber a las partes que la información de los comparecientes a esta audiencia queda registrada en el formato de control de asistencia, el cual forma parte íntegra e inseparable del acta de esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por concluida siendo las 9:36 A.M y se firma por quienes en ella hemos intervenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011.


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
Juez


ERIKA ALEJANDRA RUBIANO MORENO
Secretaria Ad hoc



República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

ACTA N° 057

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandantes	JORGE ENRIQUE GOMEZ RONDON
Demandados	NACION – RAMA JUDICIAL
Radicación	2017 – 0017
Fecha	13 DE MARZO DE 2019
Clase de audiencia	AUDIENCIA DE PRUEBAS
Hora de inicio	9:30 a.m.
Hora de finalización	4:30 a.m.

2. ASISTENTES

[illegible]

Secretario Ad Hoc,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "J. Edgar Hoover". The signature is written in a cursive style with a large initial "J" and "H". It is positioned above a horizontal line.